



Municipalidad Distrital de MATACOTO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0119-2023-MDM/A

Matacoto, 06 de Setiembre del 2023

VISTOS:

El informe N° 013-2023-ALE-MDM de fecha 11 de mayo del 2023, Exp. N° 899 del 11 de mayo del 2023, emitido por la Asesora Legal Externo de la Municipalidad, en donde absuelve consulta referente a la solicitud de pago de vacaciones truncas y compensación por tiempo de servicio, presentado por el Sr. Juan Carlos Márquez Cordero, Ex Alcalde de la Municipalidad Distrital de Matacoto, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los **funcionarios y empleados** de las municipalidades se sujetan al régimen general aplicable a la Administración Pública, es decir, el régimen del **Decreto Legislativo N° 276**; mientras que los **obreros** son servidores públicos sujetos al **régimen laboral de la actividad privada**, a quienes se les reconoce los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen. Por lo tanto, de una rápida lectura se advierte que antes del D.S. N° 413-2019-EF, Decreto Supremo "Aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", el régimen laboral aplicable al alcalde, en su condición de funcionario público de elección popular, directa y universal, era el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, en efecto, los alcaldes pertenecen a la categoría de funcionarios públicos, a tenor de lo dispuesto por el literal a), inciso 1 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, al proceder su cargo de elección popular directa y universal, y por ende se encontrarían bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, así como a su norma reglamentaria (Decreto Supremo N° 005-90-PCM); el artículo 4° del Reglamento del D. Leg. N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-CM, establece respecto de los funcionarios lo siguiente: "Artículo 4°.- Considerase funcionario al ciudadano que es elegido o designado por autoridad competente, conforme al ordenamiento legal, para desempeñar cargos del más alto nivel en los poder públicos y los organismos con autonomía. Los cargos políticos y de confianza son los determinados por Ley."

Que, según precisa García Manrique, el descanso vacacional es un descanso remunerado consagrado en el artículo 25° de la Constitución Política del Estado, la que, además, recogiendo lo dispuesto por el Convenio OIT N° 52 (ratificado por el Estado peruano), ha precisado que se trata de un descanso anual. No se adquiere de manera semestral, bianual ni cualquier otra periodicidad, sino año a año.

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF – Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-

📍 PLAZA DE ARMAS S/N MATACOTO

✉ municipalidad_yunqay@hotmail.com
<https://facilita.gob.pe/4267>



975 048 594
943 396 280



Municipalidad Distrital de Matacoto
Yunqay - Ancash



Municipalidad Distrital de MATACOTO

2019, establece: "Artículo 4. Ingresos por condiciones especiales [...] 4.1 **Compensación vacacional:** Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social [...]".



Que, el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276 –"Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", establece que la remuneración de los funcionarios y servidores públicos está constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios.

Que, por lo tanto, de una lectura conjunta de los artículos 43° y 54° (primigenio) del Decreto Legislativo N° 276 con el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM (norma con rango legal y posterior a la Ley N° 25224), se puede concluir que la compensación por tiempo de servicios se otorga también a los funcionarios públicos, incluido el Alcalde, una vez concluida su vinculación con la entidad;

Que, con Expediente Administrativo N° 214-2023, de fecha 30 de Enero del 2023, el Sr. Juan Carlos Márquez Cordero Ex Alcalde de la Municipalidad Distrital de Maticoto, solicita pago de vacaciones trucas y compensación por tiempo de servicio;

Que, mediante Informe N° 03-2023-MDM-Contab.-Presup/LFTP, de fecha 03 de Febrero del 2023, el CPC Luciano Tinoco Palacios Responsable de Contabilidad y Presupuesto de la Municipalidad, quien hace conocer deuda social a favor del ex Alcalde de la liquidación de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas y CTS, según Régimen Laboral Decreto Supremo 413-2019-EF, correspondiente al periodo de 20 de Noviembre del 2021 al 31 de Diciembre del 2022;

Que, mediante Informe N° 21-2023-MDM/ULyP/WHCH, de Fecha 02 de Mayo del 2023, el Sr. Winoco Huerta Chico Jefe de Logística y Patrimonio, solicita opinión Legal para el pago de vacaciones trucas del Ex Alcalde Sr. Juan Carlos Márquez Cordero;

Que, según Informe N° 013-2023-ALE-MDM, de fecha 11 de mayo del 2023, la Abog. Marivel Alvarado Magno Asesora Legal Externa de la Municipalidad, quien absuelve consulta referente al pago de vacaciones trucas del Ex Alcalde Sr. Juan Carlos Márquez Cordero, en donde opina que es PROCEDENTE la solicitud del señor Juan Carlos Márquez Cordero de pago de sus vacaciones trucas y la compensación por el tiempo de servicios (CTS) correspondiente al año 2021 y 2022;

Que, mediante Informe N° 41-2023-MDM/ULyP/WHCH, de fecha 01 de Agosto del 2023, el Sr. Winoco Huerta Chico Jefe de Logística y Patrimonio de la Municipalidad,

PLAZA DE ARMAS S/N MATACOTO

maebm@matcoto.gub.pe
mailto:maebm@matcoto.gub.pe



975 048 594
948 326 280



Municipalidad Distrital de Maticoto
Yungay - Ancash



Municipalidad Distrital de MATACOTO

quien remite la Certificación Presupuestal N° 00150 para ejecutar el pago de vacaciones truncas no gozadas del Ex Alcalde Sr. Juan Carlos Márquez Cordero correspondiente al periodo del 19 de noviembre 2021 al 31 de Diciembre del 2022, haciendo un total de 01 año y 41 días monto equivalente a 3,675.83 soles;

Que, según Informe N° 057-2023-MDM/RR.HH, de fecha 07 de Agosto del 2023, el Responsable de Recursos Humanos de la Municipalidad, remite la Planilla de Liquidación de Vacaciones Truncas del Ex Alcalde Sr. Juan Carlos Márquez Cordero, para su trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por Art. 20° inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RENOCER Y AUTORIZAR el pago por concepto de VACACIONES TRUNCAS a favor del Sr. JUNA CARLOS MÁRQUEZ CORDERO, Ex Alcalde de la Municipalidad Distrital de Matacoto, por la suma de S/. 4,006.65 (Cuatro Mil Seis con 65/100 soles), por el periodo comprendido del 19 de Noviembre del 2021 hasta el 31 de Diciembre del 2022, todo ello de acuerdo a la normativa vigente y a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER al Área de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Matacoto, para su conocimiento y cabal cumplimiento, según disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el área de Secretaría General, notifique y publique conforme a ley, la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



PLAZA DE ARMAS S/N MATACOTO

 minimatacoto_yungay@hotmail.com
<https://facilita.gob.pe/1/4267>

 975 048 594
943 396 280

 Municipalidad Distrital de Matacoto
Yungay - Ancash